

PARRAL. 12 DIC. 2016

DECRETO AFECTO Nº 1.963 **VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 25 de Noviembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña ELIZABETH TERESA VEGA GARRIDO.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14.12.2012, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal a Don Iván Damino Hernández.-
- 3).- El Decreto Exento Siaper Nº2.043 de fecha 12 de Diciembre de 2016, que designa a la Señorita Erica Gajardo Pérez como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Parral y doña ELIZABETH TERESA VEGA contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-GARRIDO, C.N.I. Nº
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de CIENTO SESENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.667.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.2.1) "Centro de Gestión Municipal de la Cultura y la Artes", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA **INFORMATICO SIAPER - MUN.-**

> RE MUNICIA "Por orden de la Sra. Alcaldesa"

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

IVAM DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPALIS) IDH/EGP/OLG/ch

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- RRPP

4.- Personal

5.- Interesado

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule - Fono 073 2 637700 - www.parral.cl



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **25 de Noviembre de 2016**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K, representada por su Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña ELIZABETH TERESA VEGA GARRIDO, Cédula Nacional de Identidad domiciliada en Luis Torres Rioseco №205, casa 36, San Bernardo, de la ciudad de Santiago, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña <u>ELIZABETH TERESA VEGA GARRIDO</u>, bajo el régimen de honorarios, para que realice presentación artística de canto en concierto de oración, a realizarse el día **09 de Noviembre de 2016**, en la Parroquia San José, entre las 20:00 a las 21:30 horas.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de CIENTO SESENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.667.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley № 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día 09 de Noviembre de 2016, en Parroquia San José de Parral. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

<u>SEXTO:</u> Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>SEPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>OCTAVO:</u> La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

<u>NOVENO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUTANA 69 130 700-K, representada por su Administrador

Municipation IXAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ

C.N.Y.N

ELIZABETH TERESA VEGA GARRIDO

C.N.J. NS